TDR 150-2.7-021

Sotaquirá, 26 de noviembre de 2024

Señor:

CONTRATISTA	PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901023297-8
REPRESENTANTE LEGAL	YURANY CATHERINE APONTE DIAZ
IDENTIFICACION	**C.C 1**.053.604.426
DIRECCIÓN	CR 11 17 23**TUNJA**
TELÉFONO	3 1 2 4 4 5 7 8 7 6
E-MAIL	contabilidad@ingenieriaprac.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 021 DE 2024 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-038-2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**CONTRATO DE SUMINISTRO N ° 021 DE 2024 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-038-2024**
PROCESO DE SELECCIÓN	**Invitación Publica No. No. MS-MC-038-2024**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y OTROS INSUMOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA.**
CONTRATISTA	PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901023297-8
REPRESENTANTE LEGAL	YURANY CATHERINE APONTE DIAZ
IDENTIFICACION NIT	**C.C 1**.053.604.426
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) DIAS HABILES**
VALOR:	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($6.904.700).**
FECHA:	**26 DE NOVIEMBRE DE 2024**
SUPERVISORES:	**ARQ. JUAN ALEXANDER RUIZ MAYORGA** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ **BOYACÁ**

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que SE ACEPTA EL : **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y OTROS INSUMOS PARA EL**

EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA..

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima **N ° MS-MC-038-2024,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901023297-8
REPRESENTANTE LEGAL	YURANY CATHERINE APONTE DIAZ
IDENTIFICACION	**C.C 1**.053.604.426
DIRECCIÓN	CR 11 17 23**TUNJA**
TELÉFONO	3 1 2 4 4 5 7 8 7 6
E-MAIL	contabilidad@ingenieriaprac.com.co

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS Y OTROS INSUMOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACA**

Se establece a continuación las condiciones mínimas de los elementos requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,01	EXT LED LIN 400L 24M VERDE	20	UND	$ 33.300	$ 666.000
1,02	EXT LED LIN 400L 24M BLANCO	20	UND	$ 33.300	$ 666.000
1,03	EXT LED LIN 200L 13M CALIDO	60	UND	$ 16.400	$ 984.000
1,04	CABLE DUPLEX 2X12	200	M	$ 5.700	$ 1.140.000
1,05	CAB 19 HIL 12 ROJO	200	M	$ 2.300	$ 460.000
1,06	MANGUERA 2 VIA BLANCA 32LED CORTE 0.5M	200	UND	$ 3.250	$ 650.000
1,07	BOLSA AMARRES X100 30CMX3.6 BLANCO	15	UND	$ 8.700	$ 130.500
1,08	BOLSA AMARRES X100 10CMX2.5 BLANCO	100	UND	$ 1.900	$ 190.000
1,09	CINTA AISLANTE BLANCA 15M	5	UND	$ 2.400	$ 12.000
1,10	REFLECTOR LED 20W RGB	18	UND	$ 50.300	$ 905.400
1,11	CINTA AISLANTE NEGRA 15M NEGRA	2	UND	$ 2.400	$ 4.800
1,12	CAB DE PODER PARA MANGUERA DE 2 VIAS 80CM	10	UND	$ 2.600	$ 26.000
1,13	FOTOCELDA INADISA	4	UND	$ 24.700	$ 98.800
1,14	NA UNION MANGUERA 2VIA	10	UND	$ 1.200	$ 12.000
1,15	BASE FOTOCELDA CON PLATINA NACIONAL	4	UND	$ 10.300	$ 41.200
1,16	EXT 96 LED LIN 7M CALIDO C/TRANS BOLSA 1400	15	UND	$ 6.400	$ 96.000
1,17	NA CORTINA 276 LED CON ESTRELLA FINAL CALIDO 6X.60 M TOMA	15	UND	$ 54.800	$ 822.000
	VALOR TOTAL CON IVA				$ 6.904.700

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ES POR UN VALOR DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($6.904.700).incluidos IVA**. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. 1**. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Vela por el estricto cumplimiento del objeto del contrato o plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **4.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **6.** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio de Sotaquirá Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Sotaquirá Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Sotaquirá BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información, el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE Sotaquirá BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8 indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($6.904.700).**incluidos IVA**.** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante UN PAGO FINAL; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a

seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en **SOTAQUIRA** según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y por un plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE FIRMAR ACTA DE INICIO. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2.3.2..01.003.04.02 aparatos de control eléctrico y distribución de Electricidad y sus partes y piezas/ ingresos corrientes libre dest/ minas y energía / consolidación productiva del sector energético de energía eléctrica / INTER sectorial minas y energía redes alumbrado público mejorado por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** GARANTIA. **El Municipio exigirá las siguientes garantías.**

- **CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL BIENES:** Su cuantía será equivalente al por cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Justicia Familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Jurídico Contratación